



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

**VISTOS**, el Informe N° 000342-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de octubre de 2023, el Informe N° 022805-2023-DIA/MC, de fecha 02 de noviembre de 2023; y los Expedientes N° 0155613-2023 y N° 0162851-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "COTI, ANTES QUE VER EL SOL 2023", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0155613-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, el señor David Giancarlo Focasi Ortiz, en representación de Festiautor S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*COTI, ANTES QUE VER EL SOL 2023*", a desarrollarse el día 03 de noviembre de 2023, en el Teatro Antonio Banderas – Centro Español, sito en Avenida Salaverry N° 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 003323-2023-DIA/MC, de fecha 23 de octubre de 2023, se trasladó a la administrada la observación referida contenido de la carta de la Embajada de la República Argentina en Perú;

Que, mediante el Expediente N° 0162851-2023, de fecha 26 de octubre de 2023, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*COTI, ANTES QUE VER EL SOL 2023*" se trata de una presentación a cargo de Coti Sorokin, cantautor y músico argentino reconocido por su influencia musical del folclore argentino. La Embajada de la República Argentina en Perú, con Carta AP N° 162/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, en la persona del señor embajador Enrique Luis Vaca Narvaja, brinda apoyo institucional a la realización del evento cultural, al considerar a Coti como un artista argentino contemporáneo que lleva la música y el espíritu del folclore al resto del mundo; asimismo menciona que la presentación contará con versiones en bandoneón de las canciones del artista, un instrumento musical muy utilizado en Argentina, que cuenta con un día nacional en dicho país debido a su importancia y exclusiva vinculación con el tango;

Que, de acuerdo al Informe N° 000342-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*COTI, ANTES QUE VER EL SOL 2023*", es una presentación de folclore argentino a cargo de un cantante, músico y compositor del mencionado país. La música de Coti es un puente entre lo tradicional y lo contemporáneo, fusionando la riqueza del folclore con un sonido fresco y emocionante. El repertorio del espectáculo busca celebrar la herencia musical del artista y su amor por la música. La presentación contará con el bandoneón, un elemento central en la música de Coti, un instrumento icónico y emblemático en la música argentina, especialmente en el tango; el artista tocará versiones de sus canciones con este instrumento, evocando la esencia misma del tango argentino y sumergiendo al oyente en un viaje sonoro lleno de emociones. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"COTI, ANTES QUE VER EL SOL 2023"**, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una presentación de folclore argentino que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y brinda la oportunidad de conocer otras culturas, disfrutando diversas vertientes de creación lo que permite el desarrollo cultural de la sociedad. La presentación busca rendir homenaje a las influencias que marcaron la carrera del artista, como la cantante argentina Mercedes Sosa. Además, el uso del bandoneón en el concierto permitirá al público conocer este instrumento musical y la influencia que posee este en el tango argentino. El espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores, ni incita al odio o la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Antonio Banderas – Centro Español, sito en Avenida Salaverry N° 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 270 personas, el día 03 de noviembre de 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles) y como precio Cultural el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría Cultural, la cual cuenta con 25 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 022805-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"COTI, ANTES QUE VER EL SOL 2023"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "COTI, ANTES QUE VER EL SOL 2023", a desarrollarse el día 03 de noviembre de 2023, en el Teatro Antonio Banderas – Centro Español, sito en Avenida Salaverry N° 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0155613-2023 y N° 0162851-2023.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES